

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XIX

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 23 de septiembre de 1921

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 985

A la consideración de mis compañeros

Agradecidos debemos estar a nuestros dignos y cultos inspectores por su deferencia para con nosotros, invitándonos a contribuir con nuestro granito de arena para la preparación de temas de su anunciada Asamblea.

Las actuales circunstancias no han de ser muy propicias para solicitar la reivindicación económica del Magisterio Nacional dadas las necesidades de la nación; mas ya que económicamente no podemos pedir nada (no porque no lo necesitemos, sino por aceptar gustosos el sacrificio que la Patria solicita de todos sus hijos), pidamos siquiera dignificación moral.

Es vergonzoso ver como pagan los pueblos el sacrificio que nos imponemos para educarles. Todos los días leemos el caso de un nuevo San Casiano, martirizado brutalmente y muerto por sus ingratos discípulos; y cual si no hubiera algún remedio, nos resignamos a sufrir indiferentes la cuchilla de nuestros encarnizados enemigos: la incultura y la barbarie.

Hace algún tiempo tuve que oír resignado este consejo:

«Mire, señor maestro, si quiere vivir bien y ser querido en el pueblo, no ha de incomodarse por que no le mandemos a los chicos a la escuela. A usted que le paguen y... asunto concluido». Y efectivamente; convenido de que mis súplicas para que mandaran sus hijos a clase podían costarme serios disgustos, cambié de procedimiento y hoy la escuela está vacía; los padres satisfechos y mi conciencia me dice a todas horas vuelva a usar el procedimiento antiguo aun a costa del sacrificio.

Mi parecer es, solicitar una disposición que diga:

«Se considera al maestro nacional como a las demás autoridades del pueblo, siendo castigados con penas graves cuantos faltaren de palabra u obra a este funcionario, al cual se dará crédito sin necesidad de testigos y tendrá poder para imponer diez pesetas mensuales al padre o tutor que no mande sus niños a clase, las cuales serán empleadas en material escolar.»

Y, otra: «El maestro nacional vestirá uniforme, llevará sable y revólver y podrá hacer

uso de ellos siempre que las circunstancias así lo exijan.»

Esto que no cuesta nada a la nación, dará prestigio al maestro y evitará que los *asnos* sienten sobre él sus patas herradas. Un ejemplo: El guarda jurado del pueblo es respetado y querido por estas dos razones: primera, no necesita testigos para probar sus denuncias; y segunda, usa tercerola.

Al maestro se le insulta, se le hiere y se le mata y no hay quien declare; deduciéndose de esto, la necesidad de darle autoridad y armas, pues por mal que éstas sienten, siempre sentarán mejor que sobre el guarda, el alguacil y algunos otros cuya cultura les impide estampar su nombre.

PASCUAL AMIGO

LOS ENEMIGOS DEL NIÑO

(El ambiente en que vive está lleno para él de peligros, en los que no tiene más remedio que caer.)

III

En la calle sobre todo es donde los niños encuentran los más grandes peligros.

Un libro que les prestan produce en ellos un cambio en las ideas a veces tan radical, que trastorna en un momento la labor lenta y ordenada de padres y maestros.

Otras veces se juntan a muchachotes ineducados y sucios, que, arrastrándoles engañados tras sí, les inducen a apoderarse de la fruta del cercado ajeno y les oyen palabras groseras y malsonantes.

Otras, las más, son los vecinos que con sus riñas y polcas, les enseñan a administrar la justicia por sí mismos.

Y esto, los libros, los niños del arroyo y los malos ejemplos, basta, como decía el día anterior, para que el niño vaya forjando las normas jurídicas, éticas, religiosas y sociales, sobre las que ha de basarse su vida como ciudadano. Así ocurre con tanta frecuencia que vayan los padres a quejarse a los maestros de que un hijo de obediente y sumiso se trueca en discollo y rebelde y viceversa, maestros que se quejan de que un niño de aplicado y trabajador se convierta en holgazán y abandonado. ¿Quién los cambia y cuándo? No podríamos precisar. Y mientras el niño tenga todos esos enemigos descono-

cidos, hasta que no se libren de ellos, la labor educativa será poco o nada eficaz.

Y el principal error de la Pedagogía, quizás sea sólo de apreciación y de medios.

Habrà quien crea que para evitar esos peligros, para combatir esos enemigos, tendría que someterse al niño a una estrechísima vigilancia, lo que sería otro peligro. Lo mejor sería aislar al niño, inmunizarle. Pero no hay que confundir el aislamiento con la soledad: aislarles a todos de la familia, de la sociedad, de todos los enemigos.

De lo que ha de hacerse luego con ellos, trataré más adelante.

Digo que someter al niño a estrecha vigilancia, sería otro peligro, porque soy enemigo de todo lo que signifique método, porque el método es eso; rigidez y vigilancia es rigidez, es señalar camino, fija tiempo, dispone materia, determina forma, y todo eso es muy rígido, muy invariable, no deja hacer, cohibe, en fin es absurdo.

Se dice que «vale el maestro lo que vale su método». El maestro para ser bueno lo que necesita es buen espíritu pedagógico.

No es que sea partidario de la escuela de Tolstoy; me gusta el orden. Todo trabajo ha de ser ordenado aunque no sea metódico.

Un orden puede seguirse, no es más que cuestión de principio y de fin, medios los que las circunstancias indiquen o permitan. Un método es sólo cuestión de medios, subordinados los unos a los otros; si faltan algunos se resta eficacia a los otros; no siempre puede seguirse, además de adolecer de los defectos que señalaba antes.

Hemos de educar al niño de tal forma que ninguna otra influencia, simultáneamente, venga a contrarrestar en perjuicio de dicha educación, nuestra obra.

Para ello hay que sustraerle al ambiente viciado en que se halla e introducirle en otro más puro y vivificador, y ello desde los dos años (1) hasta que esté verdaderamente afirmada la educación; hasta que salga en condiciones de ser útil a sí mismo y a la Sociedad.

Y esto se hará con todos los niños sin distinción de ningún género.

BENITO VALBUENA

(Continuará)

(1) Cuando debe empezar la edad escolar.

¿Solo o con leche....?

En el número 6.078 del «Magisterio Español», correspondiente al 29 de agosto pasado, me encuentro con una página que dice: «Estatuto general del Magisterio revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que modifican algunos de sus preceptos».

Capítulo V. — Concursillos. Art. 61. «Las escuelas se proveerán por concursillo del modo siguiente, siempre que haya más de una de cada sexo en la población: los secretarios...»

No podrán proveerse por concursillo ni las Direcciones de graduadas ni las Regencias de las prácticas.»

Por lo pronto parece que solo se podrán celebrar concursillos en aquellas poblaciones donde existan, además de la vacante, otras escuelas de cada sexo. Solamente se podrán celebrar en las capitales y pueblos que tengan escuelas graduadas.

Fijémonos en el segundo párrafo.

De aquí parece salir un rayo de esperanza para las demás escuelas al ver que no están incluidas en la prohibición taxativamente más que las Direcciones de graduadas y Regencias.

Este rayo de esperanza se hace más intenso en el artículo siguiente que dice: Art. 63. «Los concursillos son sólo un medio de provisión de escuelas dentro de la misma localidad.»

No obstante, (este no obstante es, no ya un rayo de esperanza, sino un sol esplendente en lo alto del cenit) en el caso de que del grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho de tomar parte en el concursillo a todos los maestros del término municipal.»

Para descargo de mi conciencia, debo confesar que he podido encontrar el sujeto del verbo *tenga* de entre el enmarañado bosque de genitivos: «en el caso de que del grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga.»

¿Qué tal? Aún con los defectos gramaticales consiguientes parece ser que el derecho de concursillo se extiende (como la luz de que hablaba) a las poblaciones de menos de 1.000 habitantes.

Pero, lectores míos, lo anteriormente copiado, es como si dijéramos el café solo. Falta la leche, que en este caso y de una manera paradógica, en vez de aclarar enturbia.

La leche es un paréntesis que sigue a continuación y que, copiado a la letra, dice: «La Real orden de 17 de abril de 1920 excluyó del concursillo las plazas situadas en poblaciones de 500 habitantes o menos, que deben darse a los interinos.»

Ese paréntesis no me gusta nada. Como que mata de un soplo el rayo de esperanza que había empezado a acariciar!

Aún podríamos confiar en que parece más bien una noticia histórica, que un precepto legislativo; pues de ser esto último, sobra el bosque enmarañado de genitivos y aun el artículo 63 entero y verdadero, es decir, entero y mentiroso.

Seamos pesimistas. A mayor abundamiento, os recomiendo, amables lectores, a la Sección Oficial de El Distrito del 9. En la orden de la Dirección general desestimando recurso de D. Pascual Amigo, maestro de Fontecha, sobre un concursillo en Valdevimbre podéis ver, que el paréntesis, vale. Y tanto. Como que más bien que paréntesis, parecen los signos dos cortantes gomas que talan el bosque de genitivos.

No quiero, con esto hacerme pasar por Quijote y salir a defender pleitos que no me han encomendado.

Lo que quiero decir y digo, es que si vale el paréntesis (y ya se va haciendo histórico) no vale el artículo 63, era mejor que le hubieran atado una piedra de molino al cuello y lo precipitasen en el mar... del olvido.

Total, que todo eso de revisiones con inclusiones de las disposiciones no son más que gotas, leche, que se adiciona al café; pero en tal cantidad que casi no se saca gusto al café. No sabe más que a leche, todo leche.

ATRA.

El mejor regalo

es sin disputa una PLUMA FUENTE. Multitud de modelos, desde 1,50 a 30 pesetas, en la

Librería Religiosa

Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Ante la Asamblea de Inspectores

Los programas escolares

«El maestro no cumple; el maestro no enseña; al maestro hay que formarle expediente y echarle.—He visto al cacique, rey y señor de los pueblos, y con ello la España decaída; la escuela en ruinas; el maestro atropellado; la enseñanza, sin apoyo.—He visto de cerca la enemiga del maestro; las Juntas locales.»

J. SALVADOR ARTIGA

La Escuela Moderna Sepbre. 1917.

El maestro no cumple; el maestro es la causa del analfabetismo que padecemos; es el punto donde convergen todas las laeras.

Decid a cualquier funcionario: ahí tenéis una mesa llena de papeles, plumas, tinta, etcétera, trabajad y os tendrá por loco; al empleado de comunicaciones sin que nadie deposité correspondencia que transmitir; al cura que entierre sin haber cadáver; al escribiente sin documentos que copiar o quien le dicte y se reirán a vosotros.

Parecido está ocurriendo con los maestros; buena parte del curso sin alumnos y con escasez de material, y muchos, muchísimos sin esa guía que se llama programa, pues que muchos no lo forman, otros cogen el índice de libros mejor o peor hechos, casi siempre peor y allá va la ciencia difusa. Realmente, quien manda enseñar una cosa indeterminada, sin límites, poco basta; donde no se determina el máximo y el minimum de un trabajo, a poco que se haga, no hay más que pedir ni nadie tiene derecho a exigir más.

La Administración no ha hecho más. El Real decreto de 26 de octubre de 1901, que fijó las enseñanzas de un modo tan enciclopédico como antipedagógico, ofreció publicar los programas oportunamente. En el de 8 de junio de 1910 se ofreció lo mismo. Excusado será decir, que se pasó y nos quedamos con la oportunidad. Mas, la necesidad subsiste. La escuela nacional no es una cátedra especializada, ni una escuela profesional, sin embargo, de que allí hacen falta también programas generales uniformes.

Sería de desear que tratasen el asunto en la próxima Asamblea de Inspectores, como parece indicarlo algún tema, y que una Comisión de aquéllos y maestros, estudie la cuestión detenidamente, así como la agrupación de enseñanzas afines, todo ello siquiera sea en sus jalones principales.

Y no se olvide el carácter de los programas para escuelas rurales más módico que para las urbanas, aparte del cariz que pueda imprimirle la localidad.

También hace falta que se nos indique a los maestros qué libros de lectura, o de una materia cualquiera determinada,

tienen por sus cualidades pedagógicas y económicas el honor de poder figurar de texto, y qué casas las publican, a fin de evitar que el comercio venda el material que más se gasta y se gaste lo que menos vale y peores condiciones reúne, como ocurre... Sabido es que figuran muchos libros con aprobación del Consejo de Instrucción pública que debieran figurar en un índice pedagógico y condenados a ser quemados públicamente.

Y no digo esto por mis preferencias personales, sino que puede someterse al fallo de cualquier profesional que haya tocado la superficie de su técnica. Y no digo más por no pedir perdón de estas indicaciones.

A. DE BISONIA

Asociación del Magisterio DEL PARTIDO DE Valencia de Don Juan

Extracto de los acuerdos tomados en sesión del 4 de septiembre 1921.

1.º Dejar en poder del señor Habilitado el haber correspondiente a un día, para los soldados que pelean en Marruecos.

2.º Hacer un nuevo reglamento basado en el de la Provincial.

3.º Interesar de la Nacional gestione la creación de las clases de adultos en las escuelas servidas por maestras.

4.º Que la gratificación por adultos, no sea inferior a quinientas pesetas anuales.

5.º Que al construir nuevos edificios para escuelas, se haga en los mismos habitación para el maestro.

6.º Solicitar ingresen los Ayuntamientos las cantidades consignadas para alquiler de casa, donde ésta no exista y para reparación de locales; encargándose el maestro de mandar hacer dicha reparación y abonando el Estado al maestro las citadas cantidades.

7.º Pedir la supresión de la escuela Superior del Magisterio, y que los inspectores escolares procedan del Profesorado nacional, con la cultura y práctica necesarias.

8.º Que todas las escuelas de nueva creación, vayan al concurso general de traslado.

9.º Que se conceda a los maestros que hayan permutado, derecho a tomar parte en los concursos a los dos años, y que no puedan volver a permutar en diez.

10. Adherirse a las bases presentadas por «El Magisterio Español» en cuanto a concursos.

El Presidente, José Gómez.
—El Secretario, Eloy Calvo.

Valencia 9 septiembre de 1921.

MENDIGANDO EL OTRO PAN

A la puerta de la escuela

No hablemos de Marruecos... Silencio... El Gobierno predica la política de la mudez. En los momentos decisivos, el pueblo, que lo da todo, no debe decir nada. ¿Para qué? El Gobierno vela. Ya él habla por todos con sus notas oficiales. Y hasta nos permite paternalmente que las inflemos y glosemos... No; gracias... Preferimos no hacer el coro a la voz ministerial. Que el Gobierno opine por todos. Sistema, eso sí, un poco extraño en un Estado constitucional, aunque con las garantías suspendidas desde hace un par de años; en un país libre, aunque con censura previa; en un régimen de cultura, aunque la mitad de los españoles no sepan leer y la otra mitad lea tan sólo las notas oficiales...

No hablemos de Marruecos. Hablemos hoy de España. Precisamente aquí, en pleno Madrid, en el centro, la corte, la capital de la nación, hemos visto estos días, como los otros años a principios de septiembre, un espectáculo doloroso hacia el que deberían volverse todas las miradas. Sí; hablemos de España hoy. Exponemos una vez más lo que ocurre, en términos concisos, severos, sin retórica ni sentimentalismo, porque la realidad es más fuerte que la literatura. El patriotismo, el íntimo y sincero patriotismo, exige que nos comprometamos todos a conseguir, cueste lo que cueste, que lo que está pasando este año no pueda repetirse el año próximo.

Es por la mañana. El duro sol de septiembre se quiebra con reflejos ocres, en el suelo de la calle, todavía sin urbanizar, mostrando bajo su luz implacable los baches polvorientos y los montones de basura. La habitual suciedad de nuestras vías parece alcanzar su máxima expresión en los días postreros del verano... Allí, formando cola—una de estas «colas» que ya constituyen un fenómeno normal en nuestra vida ciudadana—, se ve un grupo numeroso de mujeres del pueblo, madres con sus chicos de la mano, que, alineados a lo largo de lo que había de ser la acera, apoyándose en el muro de rojizo ladrillo, se esfuerzan por penetrar a su turno en el modesto edificio donde está instalada una escuela pública.

Es la lucha de todos los años. Es la amargura y la vergüenza de todos los años. Compadecemos en ese día a los maestros que tienen su escuela en barriadas populares, porque están condenados a contemplar el mal sin poder ponerle remedio. «Ese es el día peor del curso», nos decía el director de un grupo escolar. Un centenar de madres porfía por conseguir que sus hijos sean admitidos en la escuela. Y no es posible. Por lo común, cada maestro tiene ya en su clase, no sólo el número de alumnos que debiera, sino muchos más de los que cabe atender con provecho. Y aquellas pobres madres, heroicas mujeres de las clases menesterosas, cuya vida es esfuerzo perpetuo, casi martirio a veces, agotan en balde sus súplicas, sus razones, sus lamentos, sus protestas...

Hay que hacer listas de peticiones. El niño que no entra ahora queda en turno para el curso que viene, o para el otro. De tres hermanos, acaso ingresa uno. Para los más pequeños, quizás queda todavía algún hueco en la clase inferior... Y las madres se resignan o no se resignan; argumentan, discuten, se exasperan, pintan con gráfica dureza el conflicto de su mísero hogar. «¡Hay que ver!...»

Sí; es verdad, oscuras heroínas, madres de nuestro pueblo... ¡Hay que ver lo que, para el presente y para el porvenir, significa esa puerta que se cierra, dejando a dos o tres hijos vuestros en medio del arroyo!

La madre adivina acaso hasta qué punto necesitarán mañana los muchachos una cierta instrucción, si quiera los primeros elementos intelectuales de una vida civilizada. Pero si esto lo adivina, ve, en cambio, con cruel evidencia la situación inmediata de aquellos niños, a los que ella sólo a medias puede cuidar: se educarán entre polvo de los desmontes, en un ambiente de golfería, envenenados por los ditritus materiales y espirituales de la ciudad. Una de aquellas mujeres condensó su indignación en este plebeyo y lapidario epifonema: «¡Luego dirán que los hijos de los pobres no tienen educación!»

Analfabetismo... Creación de escuelas... Problema de la cultura... Son cosas que preocupan razonablemente cuando se consideran como temas de estudio y como materia de controversias políticas. Pero llegan al alma con muy otra intensidad, hieren con dolor casi físico, cuando se concretan y se personifican bajo el sol de la calle; cuando el problema de la cultura no es una cuestión teórica, sino esa vieja que ha recogido a tres nietos pequeños y no los puede educar, o ese niño harapiento que, con los pies descalzos, aguarda a la puerta de la escuela, llevando en la mano unas alpagatas nuevas para ponérselas sólo en caso de que sea admitido y logre pisar el deseado recinto de las escolares aulas...

Y si esto vemos en Madrid, imaginemos lo que pasa en toda la nación. Durante estos días, en centenares de poblaciones, miles y miles de mujeres españolas, como los mendigos se agolpan a la puerta de las iglesias, concurren ellas a la puerta de las escuelas, mendigando para sus hijos el otro pan, «el pan substancial», el pan del espíritu, del que, tanto o más que del otro, no puede privarse sin injusticia, sin iniquidad, a ningún ser humano... Pensemos, aunque nos sonroje, que este espectáculo, negra misión de miseria espiritual, se está dando ahora en todo el país, sin que nos levantemos todos para lograr que no falten escuelas, siquiera para esos niños que están llamando a sus puertas fatalmente cerradas.

¡Triste abandono el de un pueblo condenado a mendigar las primeras letras; a solicitar en vano, como un favor, y a suplicar en balde, como una limosna, las migajas de la civilización! Ni un año más se debe repetir el espectáculo. No nos es lícito ya excusarnos alegando el atraso del pueblo. El pueblo va delante. No se queden rezagadas las clases directoras. Que si mañana no hay todavía escuelas bastantes, la culpa será de todos nosotros, menos de esas obreras, de esas madres, que hoy, con sus hijos, las están pidiendo a voces en medio de la calle.

LUIS DEZULUETA
(De La Libertad).

LLAMAMIENTO

La Comisión permanente de la Asociación de maestros de Barcelona dirige un vibrante llamamiento a sus asociados para que haciendo honor a su nombre de maestros, contribuyan con un día de haber en favor de los soldados.

En el documento, entusiasta y patriótico, se califica de mal español a todo el que, acuartelado en un egoísmo repugnante, no conteste al deber imperioso que sobre todos pesa.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones libres a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

Habiendo quedado vacantes con fecha 31 de agosto próximo pasado, las escuelas nacionales para maestros que a continuación se expresan, según datos suministrados por las Secciones administrativas de este Distrito universitario, se convoca, de conformidad con lo prevenido en el final del número 2 de la Real orden de 21 de diciembre de 1920, a los siguientes señores opositores aspirantes en expectativa de destino, comprendidos en la lista publicada por este Rectorado en la Gaceta de Madrid de 21 de octubre del citado año, a fin de que procedan a la elección de las vacantes de referencia.

ESCUELAS

Provincia de Oviedo

San Martín de Anes, Concejo de Siero, de niños; Censo, 1.460 habitantes.

Ardisana, Concejo de Llanes, de niños; Censo, 1.308 habitantes.

Illas, capital del Concejo de su nombre, de niños; Censo, 1.274 habitantes.

Serandinas, Concejo de Boal, de niños; Censo, 945 habitantes.

Vibaño, Concejo de Llanes de niños; Censo, 934 habitantes.

Villayón, capital del Concejo de su nombre, de niños; Censo, 895 habitantes.

San Martín de Valledor, Concejo de Allende, mixta; Censo, 863 habitantes.

Provincia de León

Valdevimbre, capital del Ayuntamiento de su nombre, de niños; Censo, 878 habitantes.

Corullón, capital del Ayuntamiento de su nombre, de niños; Censo, 1.218 habitantes.

Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, de niños; Censo, 641 habitantes.

La Faba, Ayuntamiento de Vega del Valcárce, de niños; Censo, 595 habitantes.

Opositores aspirantes que han de solicitar las vacantes de la provincia de Oviedo por haber elegido oportunamente esta provincia para su colocación, con expresión del número que ocupan en la propuesta del Tribunal.

45.—D. Ovidio Muñiz Sánchez.

47.—D. Nemesio Conrado Pertejo Robles.

52.—D. José Rubiales Soria.

53.—D. Marcelo de Celis Gil.

55.—D. Carlos Sánchez Cervent, cumplió la edad de veintinueve años en 24 de marzo último.

56.—D. Santiago Llamas Rabanal. No hay más aspirantes en expectativa de destino que hayan solicitado cubrir vacantes en esta provincia.

Opositores aspirantes que han de solicitar las vacantes de la provincia de León por haber elegido oportunamente esta provincia para su colocación, con expresión del número que ocupan en la propuesta del Tribunal.

40.—D. Natalio Díez Álvarez.

41.—D. Domingo Fuertes Carbaljal.

41.—D. Maximino Gómez González, cumplió la edad de veintinueve años en 14 de febrero último.

43.—D. Manuel Valseca Botas.

ADVERTENCIAS

Se concede un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid a fin de que los antedichos opositores soliciten las escuelas de la provincia que eligieron, señalando el orden de preferencia con que las deseen, al margen de instancia en papel de octava clase, valor una peseta, dirigida a este Rectorado.

Los interesados deberán tener en cuenta que conforme a lo prevenido en el número 18 de la Real orden de 23 de febrero de 1920: «el opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos los derechos, y en el acto será excluido de las propuestas y de las listas».

Según comunica la Sección administrativa de Oviedo, no incluye en la relación de vacantes producidas con fecha de que se trata, las de las escuelas de Peón y Cadavedo por haber sido anunciadas a concursillo. Asimismo no figuran en dicha relación las de Piñera, en Lena; Palamiano, en Siero, San Antón de Ubiás; El Remedio, en Nava; Gadós, en Oviedo; San Tirso, en Candamo y Obona, en Tineo; todas para maestros por haber aspirantes con derecho a reingreso, a quienes les corresponde, en vista de la resolución de consulta elevada a la Superioridad.

Tampoco se incluyen por la misma causa las escuelas para maestras, vacantes con la mencionada fecha de 31 de agosto, de Cañedo, en Grado; Cortina en Lueca; Muros, Canedo, en Lueca; Castropol y San Martín de Oscos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los consiguientes efectos.

Oviedo, 9 de septiembre de 1921. El Rector, J. Arias de Velasco.

(Gaceta del 16.)

OFICIAL

5 septiembre 1921. (Gaceta del 11.)—Real orden disponiendo que en el término de un mes los inspectores remitan al Ministerio una Memoria con el estado de la enseñanza en sus zonas y medidas tomadas para mejorarla.

Ilmo. Sr.: Con objeto de poder conocer el estado general de la primera enseñanza y la marcha y funcionamiento actual de las escuelas a quienes está encomendada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por cada uno de los inspectores de Primera Enseñanza se remita a este Ministerio, dentro del término de un mes, a contar desde el día de la inserción de esta Real orden en la Gaceta, una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su zona de visita y de los trabajos realizados por el Inspector para mejorar. —Silló.—Señor Director general de Primera enseñanza.

27 agosto 1921. (Gaceta del 8 de septiembre.)—Orden disponiendo que los Jefes de Sección ordenen a los Habilitados de los Maestros aumenten sus fianzas proporcionalmente a la elevación de los sueldos del Magisterio, dando cuenta de haberlo realizado en el plazo de dos meses.

Habiendo aumentado considerablemente las atenciones de Primera enseñanza a partir del año 1919 por las reformas y elevación de sueldo en el personal del Magisterio, y siendo necesario que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de maestros de 30 de abril de 1902.

Esta Dirección general ha acordado que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias del Reino se proceda a exigir a los Habilitados de cada partido judicial los aumentos de fianzas que corresponda con arreglo a lo que previene el Reglamento citado, quedando los indicados depositados en su totalidad a disposición del excelentísimo señor Ministro de este Departamento.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que deberá dar cuenta a esta Dirección general del cumplimiento

de esta disposición en el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha.—El Director general, Tangil.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

18 agosto.—R. O. DE LA PRESIDENCIA.—A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de Estado, llamados en las presentes circunstancias a cumplir sus deberes militares, conservarán todos los derechos que les concede el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; quedarán declarados en situación de excedencia mientras aquellas circunstancias subsistan, y percibirán íntegros sus respectivos sueldos, con cargo al crédito figurado en la Sección cuarta de las obligaciones generales del Estado, capítulo 8.º «Excedentes de todos los Ministerios».

Artículo 2.º Los haberes de excedencia que se refiere el artículo anterior se entenderán compatibles con los devengos militares.

Artículo 3.º Los individuos comprendidos en el artículo 1.º deberán participar, por escrito y bajo su responsabilidad, al Jefe de la unidad armada a que hayan sido incorporados, la dependencia civil en que prestaban servicio activo, a fin de que oficinas de Mayoría de dichas unidades puedan expedir un certificado del ingreso en filas del interesado.

Dicho certificado deberá presentarse en la oficina correspondiente, al efecto de la baja en las nóminas del personal activo. Acordada ésta por el Jefe de la dependencia, se comunicará por el mismo a la Dirección general de la Deuda la fecha en que haya tenido efecto, remitiéndole, a la vez, el certificado a que se refiere el párrafo anterior, para que, sin más trámite y necesidad de nuevas declaraciones, se decrete el alta en las nóminas de excedentes de todos los Ministerios, de la provincia en que radicaba el destino civil que el interesado desempeñaba.

Artículo 4.º Las oficinas de Mayoría de las unidades armadas redactarán, también mensualmente y con arreglo a la situación de revista, certificados detallados de los funcionarios civiles incorporados a filas, expresando la oficina o dependencia a que estaban adscritos y remitiéndose directamente, antes del día 15 de cada mes, a la misma Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, la cual, en su vista, decretará la baja en la nómina de excedentes de los individuos no comprendidos en aquellos certificados, comunicando a las respectivas Intervenciones de Hacienda, antes del 20 de cada mes, si procede o no hacer alteración en las referidas nóminas a las que deberá unirse, como justificante, dicho documento.

Artículo 5.º Los haberes correspondientes a los individuos no comprendidos en este Decreto se satisfarán en la misma forma y con iguales requisitos que actualmente se satisfacen los de las clases pasivas, con la sola excepción de no ser necesaria la presentación de fe de vida, que se considerará sustituida por los certificados mensuales expedidos por las Mayorías de las unidades armadas.

Artículo 6.º No se podrá hacer uso de la facultad de nombrar funcionarios interinos que concede la ley de Reclutamiento más que en casos de absoluta y probada necesidad; siempre previo acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para cada caso concreto.

Dado en Santander a diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO MAURA Y MONTANER.—(Gaceta 19 agosto).

MAESTROS A FILAS

ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE 8 DE SEPTIEMBRE

Disponiendo que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se envíe a este Ministerio con toda urgencia, relación en que conste el nombre de los maestros que se hayan incorporado o se incorporen en lo sucesivo a filas y se hallen comprendidos en el Real decreto de 18 de agosto próximo pasado.

Para dar el debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de agosto último, en lo referente a los nombramientos que en cada caso procedan de maestros interinos que hayan de sustituir en sus escuelas a los que sean llamados en las presentes circunstancias a cumplir sus deberes militares.

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza se envíe a este Ministerio con toda urgencia relación en que conste el nombre de los maestros nacionales que se hayan incorporado o se incorporen en lo sucesivo a filas y se hallen comprendidos en el Real decreto mencionado y el nombre y circunstancias de los que, conforme a las relaciones de opositores en expectativa de colocación o de aspirantes a interinidades, deban ser nombrados, para las resoluciones que correspondan.

Dios guarde a V. S., etc.—Tangil. Señores jefes de las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza.

VIGENTE LEY DE EXCEDENCIAS

Artículo 1.º Todos los catedráticos, profesores y ayudantes que dependan del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria, sin sueldo. Para lograrla no será necesario justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior, se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes con arreglo a este decreto figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el ejercicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas, percibiendo entre tanto en comisión sueldo de la categoría de entrada.

Art. 4.º El período de excedencia voluntaria durará un año como minimum y diez como maximum, pero el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, podrá prorrogar este plazo previa información de expediente, en el cual acredite que el catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción Pública.

Art. 5.º Cuando los catedráticos y demás funcionarios, excedentes con arreglo a lo dispuesto anteriormente, soliciten el reingreso, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de cátedra o plaza igual a la que desempeñaban antes de obtener la excedencia, no pudiendo pasar por virtud de reingreso a los establecimientos docentes de Madrid los que al quedar excedentes prestasen servicio en los de provincias.

Art. 6.º Los catedráticos y demás miembros del Profesorado oficial que sean elegidos senadores o diputados a Cortes y no estén comprendidos en los casos de compatibilidad determinados por las leyes vigentes, así como los que fueron nombrados para desempeñar cargos públicos de confianza del Gobierno, incompatibles con el ejercicio del Profesorado, quedarán excedentes en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservarán su número en el Escalafón y tendrán derecho a ocupar la misma cátedra o plaza que antes desempeñaban tan pronto como cesen en la representación parlamentaria o en los cargos para que hubiesen sido nombrados, siempre que en este último caso no exceda de cinco años el tiempo que hayan permanecido alejados de las funciones docentes.

Al cumplirse este plazo se anun-

ciará la cátedra o plaza de que se trate al turno de provisión a que correspondía, quedando sus titulares en igual situación que los excedentes voluntarios.

Los que sean declarados excedentes por haber obtenido representación parlamentaria no compatible no tendrán derecho a percibir las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban al obtener la excedencia.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los preceptos de esta ley.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba.

(Gaceta 2 agosto).

NOTICIAS

A la Dirección general se participa que en esta provincia sólo está autorizada para subsistir la Asociación provincial de maestros.

En la reunión del día 18, acordó la Asociación de maestros del partido de León, que al cobrar el próximo sueldo, por el habilitado se deduciente un día de haber a todos los del partido, sean o no socios, en favor del ejército de Africa, y publicar en EL DISTRITO UNIVERSITARIO la relación de los donantes.

Si alguno no quisiera contribuir a tan patriótico como humanitario fin, deberá ponerlo en conocimiento del habilitado.

No creemos, sin embargo, que ninguno deje de aportar su óbolo, pues ni como maestros ni como españoles debemos permanecer indiferentes en estos angustiosos momentos en que España necesita del concurso de todos sus hijos y teniendo en cuenta, además, que todas las clases sociales rivalizan en ofrecimientos para asegurar el triunfo de nuestras armas y hacer menos penosa la situación de los soldados, hermanos nuestros, que luchan valerosamente en Africa sufriendo toda clase de privaciones.

La Inspección propone para suplente provisional de Villanueva del Carnero a doña Josefa García.

Al presidente de la Junta local de San Andrés del Rabanedo, se le ordena que facilite local y casa habitación a la maestra de Ferral.

Se ruega al Sr. Gobernador civil designe los tres médicos que han de reconocer a la maestra de Villanueva del Carnero, que pretende sustituirse.

Nuestro ejército de operaciones sigue avanzando valerosamente, habiendo reconquistado varias posiciones, entre ellas las importantes del zoco El-Arbáa y de Nador.

El habilitado que fué del partido de Astorga, nuestro querido amigo don Juan Antonio Sánchez, manifiesta a los maestros de dicho partido, por nuestro conducto, que aunque cree que nada queda pendiente de liquidación con los mismos, si alguno tuviera que hacerle alguna observación en lo que se refiere a su gestión como tal habilitado, tendría sumo gusto en darle cuantas aclaraciones se le ocurriera pedir. Al efecto a todos ofrece su domicilio en Logroño, calle del Mercado número 37, tercero.

Nosotros deseamos venturas sin fin al Sr. Sánchez en su carrera y lamentamos su ausencia de esta provincia, donde tan gratos recuerdos deja entre los compañeros, por su competencia profesional y por su afabilidad y cortesía.

En su casa de Besullo (Asturias), ha fallecido a los 78 años de edad, la virtuosa señora doña Josefa Alvarez Rodríguez.

Enviamos sentido pésame a su atribulada familia, especialmente a su hijo don Gabino Rodríguez, maestro de Oviedo, y a su hija política la señora Inspectora de esta provincia doña Faustina Alvarez.

A la Dirección general se remitieron expedientes de permuta incoados por doña Elvira del Fuego y doña Vicenta Santos, doña Felipa Cid y doña Agustina Ordóñez.

También se elevaron a la misma dependencia expedientes de las maestras de Rodillazo y La Valcueva y del maestro de Villaverde solicitando la excedencia y relación de maestros incorporados a filas y comprendidos en el Real decreto de 18 de agosto último.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2

DALMAU CARLES, PLA. S. A.-Editores.-Gerona

ANUNCIO DE 1921

OBRAS NUEVAS

ENCICLOPEDIA CICLICO-PEDAGÓGICA.—Grado Preparatorio.—Por D. Jose Dalmau Carles. Aprobada por la Iglesia.—Obra completa: un tomo de unas 200 páginas, muy ilustrado y con rica cubierta al cromo.—Docena Ptas. 23

El mismo libro se publica, también, dividido en las siguientes Cartillas:

Cartilla de *Doctrina Cristiana e Historia Sagrada*.—Docena de ejemplares 6'50
Cartilla de *Aritmética y Geometría*.—Docena de ejemplares 8
Cartilla de *Gramática y Ciencias*. 8
Cartilla de *Geografía e Historia de España*.—Docena 7'50

NOTA: Enviaremos un ejemplar como muestra del tomo completo de este libro a los maestros que nos lo soliciten, acompañando a su demanda 0'60 pesetas en sellos, para gastos de envío, franqueo y certificado.

ESPAÑA, MI PATRIA.—Para facilitar la expansión de este libro a numerosas escuelas modestas, además de publicarlo formando un solo tomo, como de costumbre, lo hemos dispuesto dividido en dos partes o libros, cada uno de los cuales va adornado con apropiada cubierta en colores.

Primera parte.—Comprende: *Provincias Vascongadas, Navarra, Aragón, Cataluña, Baleares, Valencia, Murcia, Galicia e Islas Canarias*.—Docena Ptas. 21

Segunda parte.—Comprende: *Andalucía, Extremadura, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, León y Asturias*.—Docena 21

PARA PUBLICAR A PRIMEROS DE 1922

EL BASTARDO ESPAÑOL.—Nuevo Método de Escritura Española, por el eminente calígrafo y maestro nacional D. Restituto Vallejo.—Magnífica colección de seis cartapacios o cuadernos, con cubierta impresa y en color, lo más nuevo y metódico que se ha publicado en España.

LAS CIENCIAS FÍSICO-NATURALES EN LA ESCUELA.—(Libro del maestro) por Joaquín Pla Cargol.—300 problemas resueltos: 400 experimentos de Física, Química y Fisiología para poder realizar fácilmente en clase. Prácticas y clasificaciones de Mineralogía, Botánica y Zoología. Una sección destinada al estudio de las modernas aplicaciones de la electricidad (motores eléctricos, tranvías y ferrocarriles, telegrafía y telefonía con y sin hilos, transmisión de electricidad a distancia, instalaciones de timbres, telegrafía, aplicaciones caloríficas de la electricidad, etc., etcétera).—Formará un tomo de más de 400 páginas ilustrado con unos 500 grabados.

Pidánsenos nuestros catálogos de libros y material escolar, que los remitiremos gratis.

Dirijásenos toda la correspondencia así: Dalmau Carles, Pla. S. A. Apartado n.º 3.-GERONA.

MAPA DE EUROPA

Última edición, con la división política moderna.

95 centímetros de alto por 1,10 metros de ancho. Precio 7 pesetas. (Se remite por correo certificado contra el envío de 8 pesetas.)

62 centímetros de alto por 87 de ancho. Precio 3 pesetas. (Se remite por correo certificado contra el envío de 3,75 pesetas). De venta en la

IMPRENTA

— Y —

LIBRERIA RELIGIOSA



ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO: Cervantes, 1

Productos PEELE, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



SASTRERIA INGLESA

Conde Luna, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

Isidoro Sacristán

SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON